

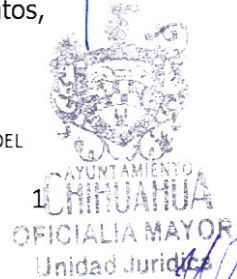


CONTRATO AD065/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LAF. OSCAR LEOS ALLANDE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 05 de Febrero de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la Adquisición de refacciones de frenos y embragues, suspensión, sistema eléctrico, refacciones de motocicletas, acumuladores, afinación, baleros, y retenes, y refacciones varias para el mantenimiento de vehículos ligeros del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con **15 de Marzo de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-12/16**, relativa a la Adquisición de refacciones de frenos y embragues, suspensión, sistema eléctrico, refacciones de motocicletas, acumuladores, afinación, baleros, y retenes, y refacciones varias para el mantenimiento de vehículos ligeros del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose las partidas **1, 2 y 5** a favor de la C. Sara Imelda Terán Balderrama, **3 y 7** a favor de la C. María Martina Herrera Sánchez, **4 y 8** a favor de Acumuladores Reno S.A. de C.V., y **declarándose desierta la partida número 6** (adquisición de refacciones para motocicletas), con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité;

- III. Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 15 de Abril de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para la adquisición de refacciones para el mantenimiento de motocicletas del parque vehicular del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo total de \$78,959.70 M.N. (Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 70/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$ 263,199.00 M.N. (Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que es necesario el suministro de diversas refacciones con el propósito de mantener en condiciones óptimas de operación los vehículos, y así contar con un parque vehicular en las mejores condiciones, que permita desarrollar de manera eficiente los ejes estratégicos de servicios públicos de calidad y transformación urbana, así como de prevención y seguridad públicos en beneficio de la ciudadanía.
- IV. Con fecha 19 de Abril de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa para llevar a cabo la adquisición de refacciones para el mantenimiento de motocicletas, mediante contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b, 50 segundo párrafo, 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- V. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 42, 43, fracción II inciso A, 44, fracción II y 45, fracción XX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **5135050001-35501**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública número 4,775, volumen 115, de fecha 24 de Abril de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Pérez, Notario Público número 18, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito bajo el número 18 a Folios 33 del Volumen 85 del Libro Primero Sección Comercio, de fecha 12 de Mayo de 1999. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el LAF. Oscar Leos Allande, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MCN990429NH8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,511**;
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Ave. De las Américas número 219, C.P. número 31100, Teléfono 614-410-96-89, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
 8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar el suministro de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de refacciones para el mantenimiento de motocicletas, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar los **BIENES** del **19 de Abril de 2016** y hasta el **9 de Octubre de 2016**;
2. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o Taller Municipal;
3. Las refacciones a ser adquiridas para el mantenimiento de motocicletas serán las siguientes:

ARTICULO	PRESENTACION	NUMERO DE PARTE	PRECIO CON IVA	ARTICULO	PRESENTACION	NUMERO DE PARTE	PRECIO CON IVA
BUJIA	PIEZA	CR9E1X	\$225.00	EMPAQUE CILINDRO	PIEZA	11241-39G00	\$815.00
BUJIA	PIEZA	C7HSA	\$59.00	EMPAQUE CABEZA	PIEZA	11141-41F00	\$1,392.00
BUJIA	PIEZA	RC9YC	\$160.00	EMPAQUE TAPA PUNTERIAS	PIEZA	11123-38A00	\$674.00
BUJIA	PIEZA	DPR8EA-9	\$69.00	EMPAQUE DE TAPA DE PRENSA	PIEZA	11482-41F00	\$580.00

BUJIA	PIEZA	DCPR8E	\$69.00	EMPAQUE TAPA DE MAGNETO	PIEZA	11483-41F00	\$565.00
BUJIA	PIEZA	CR9E	\$180.00	PASTAS DE CLUTCH	JUEGO	21441-37400	\$2,775.00
BUJIA	PIEZA	CPR8EA-9	\$180.00	DISCOS DE CLUTCH	JUEGO	21451-14A00	\$1,787.00
FILTRO ACEITE	PIEZA	HF303	\$200.00	SELENOIDE DE ENCENDIDO	PIEZA	31800-21E20	\$1,985.00
FILTRO ACEITE	PIEZA	HF112	\$200.00	REGULADOR DE CORRIENTE	PIEZA	32800-47400	\$4,875.00
FILTRO ACEITE	PIEZA	HF138	\$200.00	RETES SUSPENSION	JUEGO	51153-10G50	\$1,265.00
FILTRO ACEITE	PIEZA	HF171C	\$200.00	RETEN DE BARRA DE VELOCIDADES	PIEZA	09285-12006	\$565.00
BALATAS	JUEGO	FA229	\$800.00	MANIVELA FRENO	PIEZA	57300-48G10	\$1,010.00
BALATAS	JUEGO	FA231	\$800.00	MANIVELA CLUTCH	PIEZA	57621-48G11	\$882.00
BALATAS	JUEGO	FA192	\$800.00	DIRECCIONAL IZQUIERDA	PIEZA	35601-38AF0	\$1,785.00
BALATAS	JUEGO	FA185	\$800.00	DIRECCIONAL DERECHA	PIEZA	35603-38AGO	\$1,785.00
BALATAS	JUEGO	FA131	\$800.00	ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA	56500-41F60	\$1,948.00
BALATAS	JUEGO	EBC626	\$1,395.00	ESPEJO DERECHO	PIEZA	56600-41F60	\$1,948.00
BALATAS	JUEGO	FA196	\$800.00	BALEROS TAZAS Y RETENES DE DIRECCION	JUEGO	09267-25009	\$2,525.00
BALATAS	JUEGO	FA377	\$800.00	BALEROS RUEDA DELANTERA	JUEGO	08143-62037	\$1,320.00
BATERIA	PIEZA	12N9-4B	\$555.00	BALEROS RUEDA TRASERA	JUEGO	08123-63037	\$1,730.00
BATERIA	PIEZA	YTX7L-BS	\$1,050.00	PALANCA DE VELOCIDADES	PIEZA	25600-41F00	\$1,785.00
BATERIA	PIEZA	YTX9L-BS	\$1,395.00	PALANCA DE FRENO TRASERO	PIEZA	43110-41F00	\$1,637.00
BATERIA	PIEZA	YTX12-BS	\$1,475.00	POSA PIES DELANTERO IZQ.	PIEZA	43500-41F00	\$441.00
BATERIA	PIEZA	YTX14-BS	\$1,547.00	POSA PIES DELANTERO DER.	PIEZA	43500-41F00	\$441.00
BATERIA	PIEZA	YTX20-BS	\$1,980.00	BASE POSA PIES DELANTERO IZQ.	PIEZA	43531-41F01	\$1,031.00
CADENA DE TRACCION	PIEZA	520-116	\$2,795.00	BASE POSA PIES DELANTERO DER.	PIEZA	43541-41F01	\$1,031.00
PUÑOS DE GOMA UNIVERSALES	JUEGO	DIAMOND	\$350.00	DISCO DE FRENO DELANTERO	PIEZA	59211-39G00	\$4,937.00
FILTRO AIRE	PIEZA	17211-MCG	\$630.00	INYECTORES	JUEGO	15710-26GA0	\$8,702.00
PISTON Y ANILLOS	JUEGO	13011-MCG	\$2,690.00	SENSOR TPS PRIMARIO	PIEZA	13580-40F21	\$3,987.00
VALVULAS ADMISION	JUEGO	14711-KCY	\$1,260.00	SENSOR TPS SECUNDARIO	PIEZA	13580-41F01	\$3,987.00
VALVULAS ESCAPE	JUEGO	14721-KCY	\$1,890.00	FILTRO DE COMBUSTIBLE	PIEZA	15410-39G00	\$434.00
CADENA DE TIEMPO	PIEZA	14401-MBV	\$2,395.00	CABLE DE CLUTCH	PIEZA	58200-39G30	\$1,262.00
CAPUCHONES DE VALVULA	JUEGO	12209-KCY	\$590.00	CABLES DE ACELERADOR	JUEGO	58300-39G60	\$1,554.00
EMPAQUES DE MOTOR	JUEGO	1321050049	\$1,469.00	SENSOR DE VELOCIMETRO	PIEZA	34990-39G00	\$3,450.00
EMPAQUE CILINDRO	PIEZA	12191-KCY	\$620.00	ANILLOS .50	JUEGO	13008-1196	\$1,674.00
EMPAQUE CABEZA	PIEZA	12251-MBV	\$790.00	PISTON .50	PIEZA	13001-0087	\$1,958.00
EMPAQUE TAPA PUNTERIAS	PIEZA	12391-KCY	\$545.00	VALVULAS ADMISION	JUEGO	12004-0706	\$2,995.00
EMPAQUE DE TAPA DE PRENSA	PIEZA	11394-KCY	\$487.00	VALVULAS ESCAPE	JUEGO	12005-0742	\$3,795.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD065/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016. EFS/D/NSLP

5
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

EMPAQUE TAPA DE MAGNETO	PIEZA	11395-KCY	\$487.00	CADENA DE TIEMPO	JUEGO	92057-0618	\$2,328.00
PASTAS DE CLUTCH	JUEGO	22201-MAL	\$1,748.00	CAPUCHONES DE VALVULA	JUEGO	92049-1349	\$1,927.00
DISCOS DE CLUTCH	JUEGO	22321-KFO	\$1,678.00	EMPAQUES DE MOTOR	JUEGO	ML_734.02.66	\$4,980.00
SELENOIDE DE ENCENDIDO	PIEZA	35850-MCG	\$1,100.00	EMPAQUE CILINDRO	PIEZA	11061-0171	\$873.00
REGULADOR DE CORRIENTE	PIEZA	31600-MCG	\$1,870.00	EMPAQUE CABEZA	PIEZA	11004-0064	\$1,459.00
PIÑON DE CADENA DE TRACCION	PIEZA	23801-KCY	\$995.00	EMPAQUE TAPA PUNTERIAS	PIEZA	11061-0170	\$715.00
SPROCKET DE CADENA DE TRACCION	PIEZA	41201-MCG	\$1,305.00	EMPAQUE DE TAPA DE PRENSA	PIEZA	11061-0164	\$684.00
RETES SUSPENSION	JUEGO	51490-MN8	\$1,165.00	EMPAQUE TAPA DE MAGNETO	PIEZA	11061-0165	\$684.00
RETEN DE BARRA DE PIÑON	PIEZA	91205-MCG	\$467.00	PASTAS DE CLUTCH	JUEGO	13088-1105	\$2,438.00
RETEN DE BARRA DE VELOCIDADES	PIEZA	91201-HM3	\$467.00	DISCOS DE CLUTCH	JUEGO	13089-0016	\$2,097.00
MANIVELA FRENO	PIEZA	53175-KV2	\$580.00	SELENOIDE DE ENCENDIDO	PIEZA	27002-0025	\$2,695.00
MANIVELA CLUTCH	PIEZA	53178-MCG	\$450.00	REGULADOR DE CORRIENTE	PIEZA	21066-0033	\$4,002.00
DIRECCIONAL IZQUIERDA	PIEZA	33300-MCG	\$885.00	BENDIX DE MARCHA	PIEZA	13193-0006	\$2,980.00
DIRECCIONAL DERECHA	PIEZA	33350-MCG	\$885.00	PIÑON DE CADENA DE TRACCION	PIEZA	13144-0024	\$915.00
ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA	88220-MCG	\$1,120.00	SPROCKET DE CADENA DE TRACCION	PIEZA	42041-0087	\$690.00
ESPEJO DERECHO	PIEZA	88210-MCG	\$1,120.00	RETES SUSPENSION	JUEGO	92049-0058	\$1,280.00
MANUBRIOS	PIEZA	53100-MCG	\$1,780.00	RETEN DE BARRA DE PIÑON	PIEZA	92049-0125	\$594.00
BALEROS TAZAS Y RETENES DE DIRECCION	JUEGO	91015-KV6	\$995.00	RETEN DE BARRA DE VELOCIDADES	PIEZA	92049-0103	\$594.00
BALEROS Y RETENES RUEDA DELANTERA	JUEGO	91014-KPS	\$987.00	MANIVELA FRENO	PIEZA	13236-0169	\$1,689.00
BALEROS Y RETENES RUEDA TRASERA	JUEGO	91013-KPS	\$987.00	MANIVELA CLUTCH	PIEZA	46092-0031	\$634.00
PALANCA DE VELOCIDADES	PIEZA	24710-MCG	\$1,020.00	DIRECCIONAL IZQUIERDA	PIEZA	23037-0240	\$1,240.00
PALANCA DE FRENO TRASERO	PIEZA	46500-MCG	\$1,490.00	DIRECCIONAL DERECHA	PIEZA	23037-0232	\$1,240.00
POSA PIES DELANTERO IZQ.	PIEZA	50642-KAS	\$880.00	ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA	56001-0194	\$1,690.00
POSA PIES DELANTERO DER.	PIEZA	50612-KAS	\$880.00	ESPEJO DERECHO	PIEZA	56001-0195	\$1,690.00
DISCO DE FRENO DELANTERO	PIEZA	45351-KAS	\$3,000.00	MANUBRIOS	PIEZA	46003-0167	\$2,680.00
DISCO DE FRENO TRASERO	PIEZA	43251-MCG	\$3,000.00	BALEROS TAZAS Y RETENES DE DIRECCION	JUEGO	92045-1384	\$2,230.00
CABLE DE CLUTCH	PIEZA	22870-MCG	\$690.00	BALEROS Y RETENES RUEDA DELANTERA	JUEGO	601B6004UU	\$1,895.00
CABLES DE ACELERADOR	JUEGO	17910-MCG	\$785.00	BALEROS Y RETENES RUEDA TRASERA	JUEGO	601B6204UU	\$1,895.00
CABLE DE VELOCIMETRO	PIEZA	44831-KY7	\$595.00	PALANCA DE VELOCIDADES	PIEZA	13236-0137	\$1,390.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD065/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016. EFS/NSLP

FILTRO AIRE	PIEZA	13780-39G20	\$1,290.00	PALANCA DE FRENO TRASERO	PIEZA	43001-0128	\$1,625.00
ANILLOS .50	JUEGO	12140-41F00	\$2,200.00	POSA PIES DELANTERO IZQ.	PIEZA	34028-0127	\$2,295.00
PISTON .50	PIEZA	12111-41F10	\$2,890.00	POSA PIES DELANTERO DER.	PIEZA	34028-0128	\$2,295.00
VALVULAS ADMISION	JUEGO	12911-38A03	\$3,297.00	DISCO DE FRENO DELANTERO DER.	PIEZA	41080-0161	\$8,680.00
VALVULAS ESCAPE	JUEGO	12912-38A03	\$3,530.00	DISCO DE FRENO DELANTERO IZQ.	PIEZA	41080-0161	\$8,680.00
CADENA DE TIEMPO	PIEZA	12760-41F01	\$2,821.00	DISCO DE FRENO TRASERO	PIEZA	41080-0162	\$7,950.00
CAPUCHONES DE VALVULA	JUEGO	09289-05015	\$1,260.00	CABLE DE CLUTCH	PIEZA	54011-0582	\$825.00
EMPAQUES DE MOTOR	JUEGO	11402-45823	\$3,974.00	CABLES DE ACELERADOR	JUEGO	54012-0300	\$1,750.00

4. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad mínima total de **\$78,959.70 M.N. (Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 70/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad máxima total de **\$ 263,199.00 M.N. (Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro de los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$22,689.57 M. N. (Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 57/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$22,689.57 M. N. (Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 57/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **19 de Abril al 09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las

indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P. 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle Victoria e Independencia, Edificio del
Real piso 6 Col. Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PROVEEDOR**:
Ave De las Américas
número 219 C.P. 31100
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono (614) 410-96-89

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:
LIC. ARMANDO HOLGUÍN CÓRDOVA

El **PROVEEDOR**:
LAF OSCAR LEOS ALLANDE

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y

cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

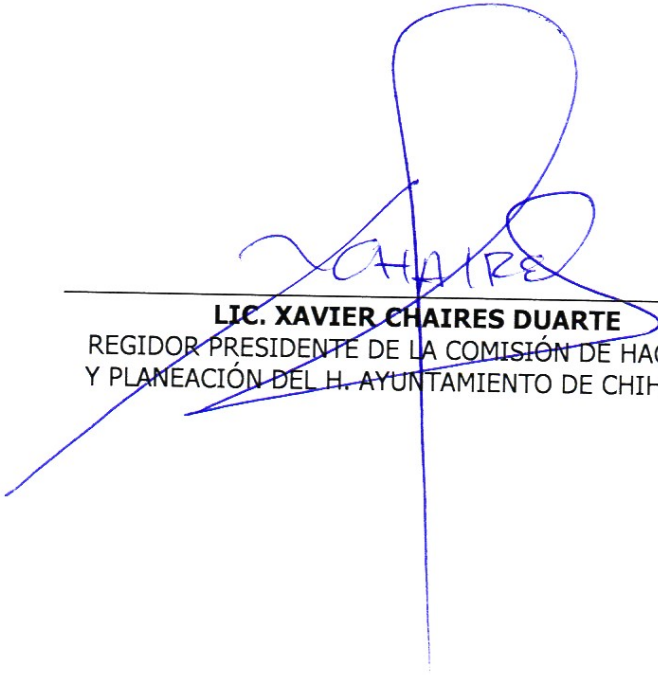
EI MUNICIPIO:



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PROVEEDOR:


MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LAF. OSCAR LEOS ALLANDE